



MEMORIA del año 2020

I. Balance general del 2020

El año 2020 representa el tercero de funcionamiento del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia (TACGal). La presente memoria da cuenta de la actividad y estadísticas del TACGal durante ese año, marcadas como veremos por las consecuencias del Covid-19, así como un breve resumen estadístico de estos primeros años de funcionamiento del Tribunal.

Podemos considerar ese año 2020 como de consolidación en la actividad de este Tribunal desde su puesta en marcha el 2 de abril de 2018. Como muestran los datos estadísticos reflejados en esta memoria, los plazos de funcionamiento de este TACGal se mantienen en niveles reducidos y con mínimas variaciones de un año a otro, lo que nos permite entender cumplido el compromiso de celeridad que requiere esta vía impugnatoria especial.

Como no puede ser de otra manera, la contratación pública y en concreto la actuación de este TACGal ha venido marcada por las consecuencias de la pandemia sanitaria derivada del Covid-19. Esa incidencia se observa claramente por una reducción sustancial en el número de recursos presentados ante este Tribunal durante los meses de suspensión de plazos administrativos establecida durante la vigencia de alarma en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y normativa posterior al respecto. Aún así, el número de recursos presentados es sustancialmente mayor al correspondiente al año 2018, primero en el que este TACGal estuvo en funcionamiento, lo que da prueba de que esta vía impugnatoria se considera plenamente útil por los potenciales recurrentes.

A este respecto, mostrar mi agradecimiento a los integrantes del TACGal y personal de la oficina administrativa, pues sin su esfuerzo no sería posible mantener el funcionamiento de este Tribunal en los estándares que los datos de esta memoria ponen de manifiesto.

Quiero expresar muy especialmente mi profundo agradecimiento y, también, mi reconocimiento a la labor realizada por Santiago Valencia Vila como presidente del TACGal durante estos tres años, mandato que finalizó en este 2021. Su esfuerzo, trabajo y liderazgo en esta inicial etapa del Tribunal han sido ejemplares.

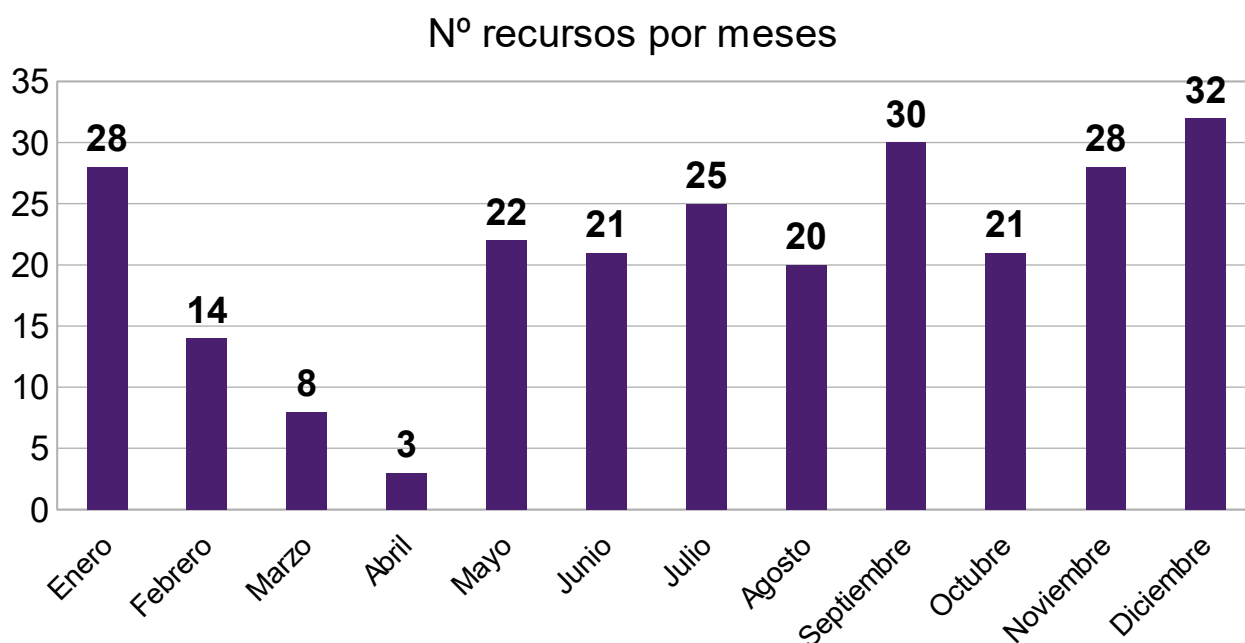
Tomás Otero Ferreiro
Presidente del TACGal

II. Actividad y estadísticas del TACGal en el 2020

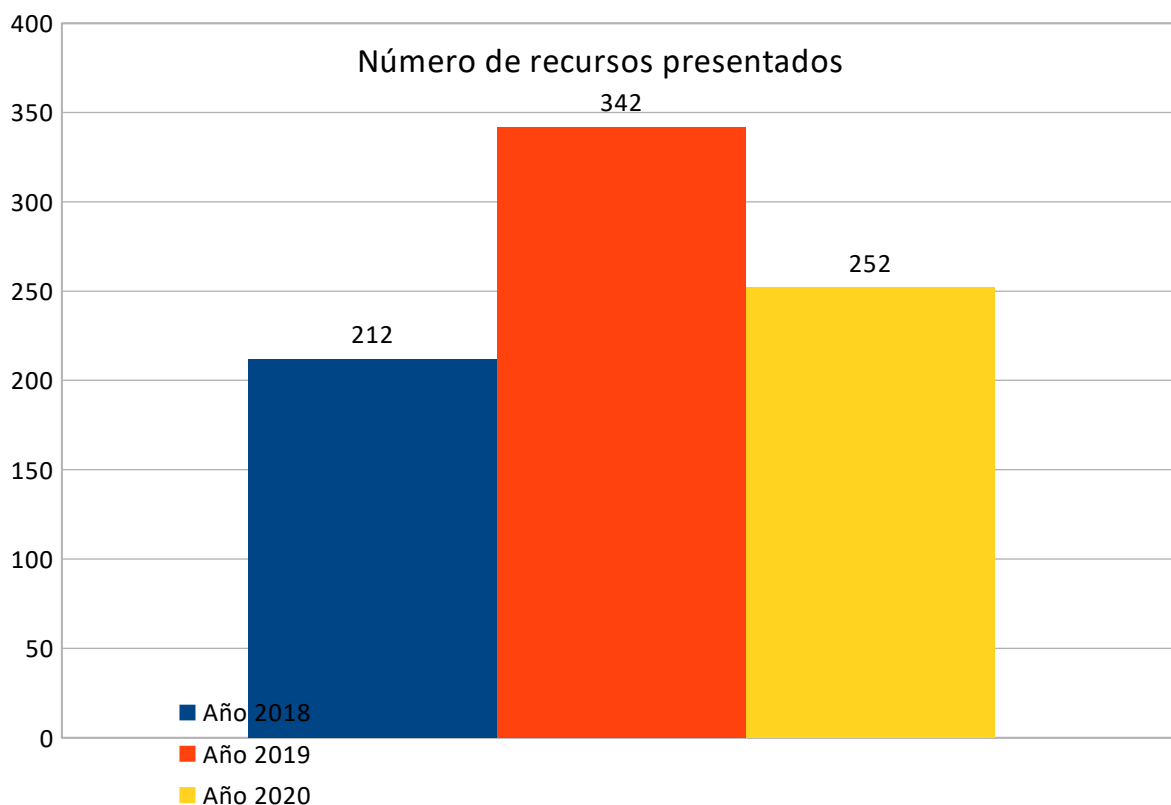
- **Número de recursos presentados**

En cuanto al número de recursos presentados en el año 2020 fueron **252**.

Supone una disminución de un 26,32% consecuencia principalmente de la suspensión de los plazos administrativos acordada por causa del Covid-19, lo que se observa claramente en el siguiente cuadro que refleja la distribución mensual de entrada de recursos en ese año 2020, con una significativa disminución durante el período en que esa suspensión de plazos estuvo en vigor.



La evolución del número de recursos presentados en los años 2018, 2019 y 2020 se aprecia en la siguiente gráfica:



- **Número de resoluciones dictadas**

En el 2020 el TACGal dictó **227** resoluciones de recurso especial.

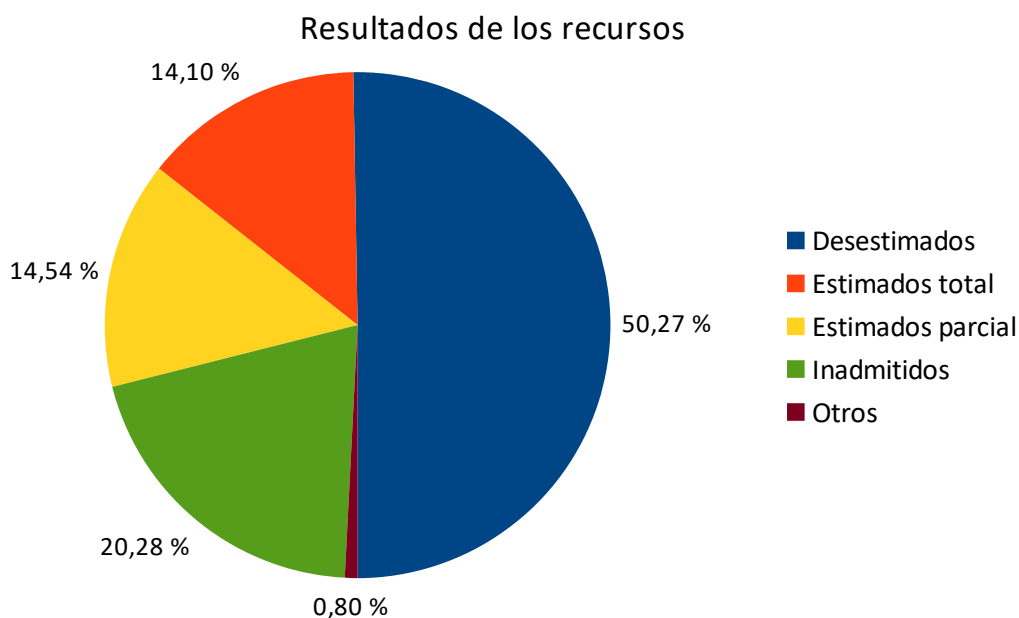
También hubo **72** resoluciones de medidas cautelares. Es importante destacar aquí que, siguiendo el criterio de otros tribunales de recursos administrativos, con efectos desde el 01.12.2019, este Tribunal Administrativo acordó no adoptar resoluciones de mantenimiento de suspensión en los recursos especiales en materia de contratación interpuestos contra actos de adjudicación, salvo en los supuestos en que expresamente se solicite el levantamiento de la suspensión automática por el órgano de contratación, entendiéndose, en otro caso, vigente la suspensión hasta la resolución del recurso que acuerde su levantamiento.

Finalmente, se dictaron 15 resoluciones de otra tipología y se emitieron respuestas a 155 consultas de órganos de contratación sobre la inexistencia de recurso especial sobre licitación determinada.

En total, fueron **314** el total de las resoluciones emitidas en 2020 por razón de su funcionamiento.

Resultados de los recursos

De los recursos resueltos en el 2020, el 50% fueron de carácter desestimatorio, el 28% de estimación (14,09% estimación total, 14,53 % parcial) y el 20% de inadmisibilidad.



Finalmente hay un 0,8% de otros, que se corresponden con desistimientos de los recurrentes.

Si acudimos al concepto “tasa de éxito”, entendida como el porcentaje de estimaciones, totales o parciales, respecto de los asuntos donde se entró en el fondo (esto es, excluyendo inadmisiones y otros), fue del 36,31% en el año 2020.

En 2019 esa “tasa de éxito” había estado también en un 36%, en base a un 46% de recursos con resultado desestimatorio, un 26% de estimación (16% total, 10% parcial), un 24% de inadmisibilidad y un 4% de desistimientos.

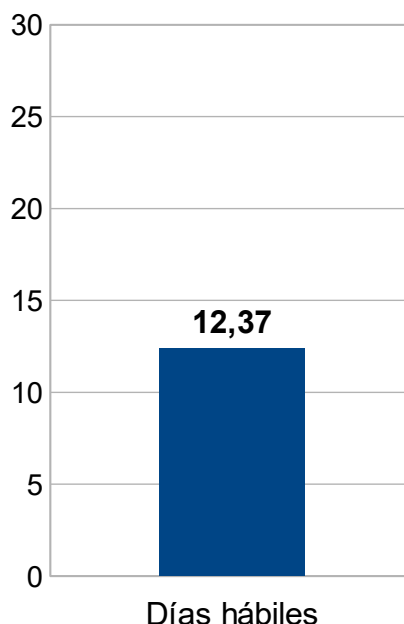
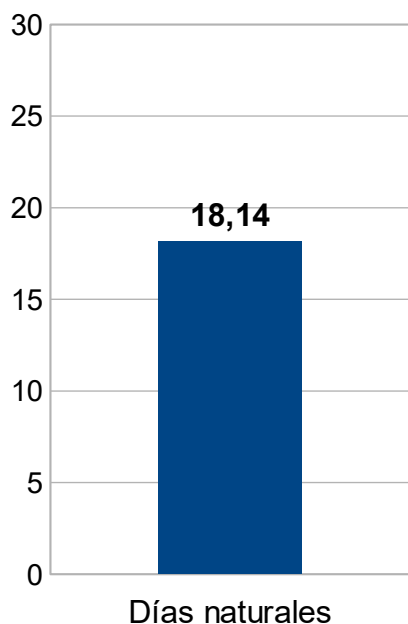
Por último, el artículo 57.4 LCSP exige al órgano de contratación que deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para darle cumplimiento a las resoluciones estimatorias, lo cual se recuerda en las mismas. Pues bien, en el 46% de esas resoluciones estimatorias el TACGal recibió tal comunicación ulterior (en el 2019 aún había sido del 34%).

- **Valor estimado agregado**

La suma del valor estimado de los contratos objeto de recurso por el TACGal en el 2020 fue de 2.792.116.863 € (en 2019 había sido de 2.220.185.029,34 €).

- **Tiempos de los recursos**

La media de días naturales transcurridos desde que se interpuso el recurso especial hasta que se resolvió y notificó esa resolución fue de 18,14 días naturales (18,82 días en 2019). Si atendemos solo a los días hábiles, ese promedio bajaría a 12,37 días (12,81 días en 2019). Vemos entonces que la variación fue inapreciable respecto al 2019, por lo que el TACGal sigue resolviendo en tiempos que se ajustan a los exigentes parámetros de celeridad de este recurso especial.



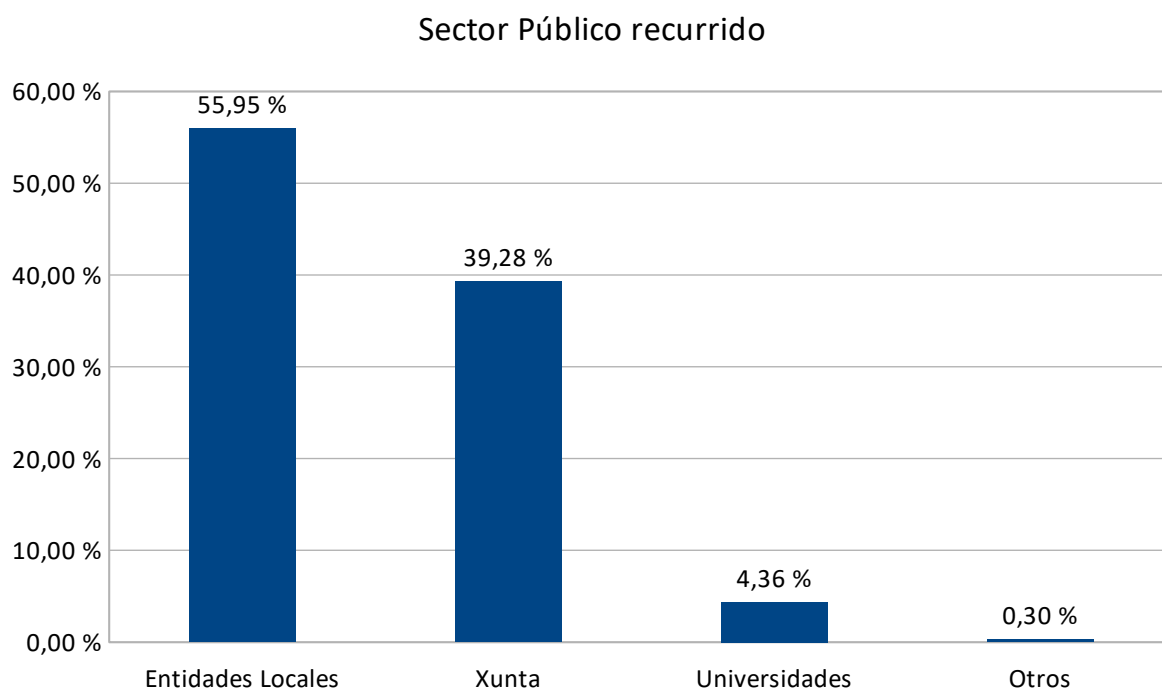
Como sabemos, una vez interpuesto el recurso especial en el TACGal lo primero es solicitar del órgano de contratación el expediente y un informe. El tiempo medio de recepción en este Tribunal de esa documentación fue de 5,56 días hábiles (5,23 en 2019), desde su petición al órgano de contratación. Debemos recalcar a este respecto la exigencia de rapidez para esta remisión fijada legalmente en el artículo 56.2 LCSP.

Finalmente, una vez recibido este expediente e informe, el plazo medio para dictarse y notificarse la resolución del TACGal a partir de esa recepción fue de 6,32 días hábiles -6,12 en el 2019- (en los recursos donde corresponde el trámite de audiencia a los licitadores, en ese período se inserta la misma por cinco días hábiles).

- **Sector público recurrido**

El ámbito de competencia del TACGal abarca la Xunta de Galicia, entidades locales y universidades gallegas, así como los sectores públicos dependientes de estas.

Estos son los porcentajes de recursos en lo tocante a cada uno de ellos en el 2020:

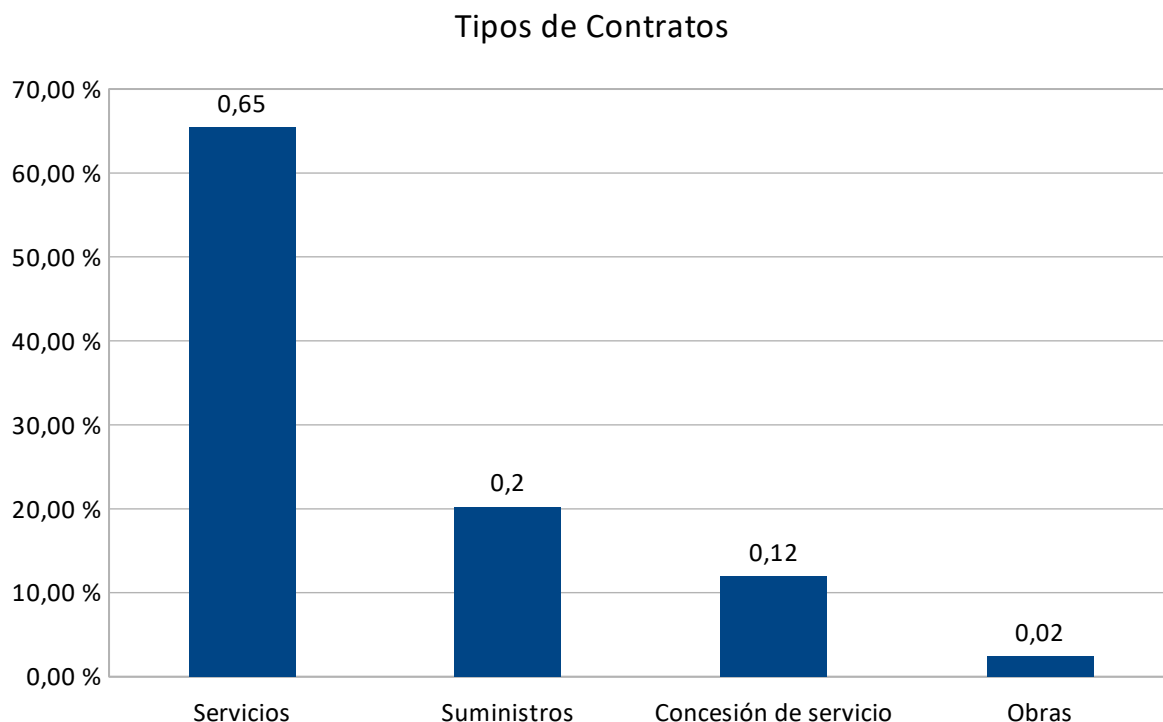


Dentro de estos, tiene relevancia cualificada el número referido a la Administración sanitaria, concretamente al Servicio Gallego de Salud, que representó el 31,77 % de los recursos correspondientes a la Administración autonómica .

Observamos aquí cierto movimiento de datos respecto al año 2019, con un aumento de recursos que provienen del ámbito local, pues en ese año previo su porcentaje era del 43,45% y en el 2020 sube hasta el 55,95%. Respecto a la Administración autonómica en el 2019 estaba en el 51,59% y las Universidades en un 5,36%.

- **Tipo de contratos**

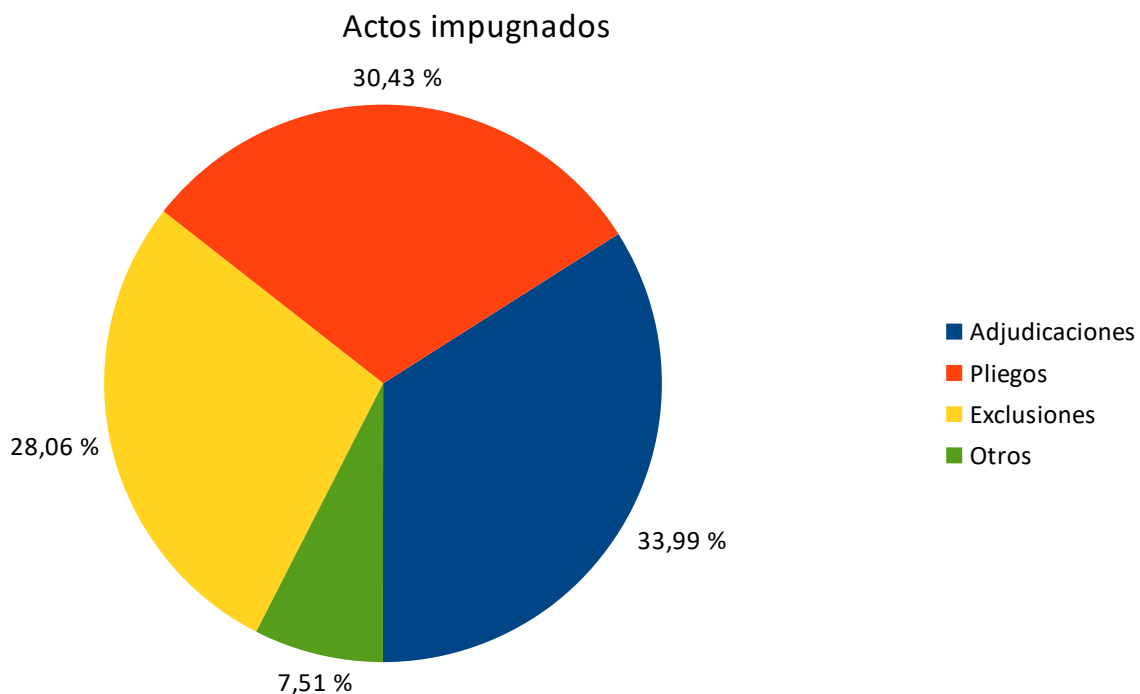
Si atendemos a la tipología de los contratos estas serían las ratios.



Destacar en este sentido la cada vez mayor preponderancia de recursos en las licitaciones de contratos de servicios, en clara contraposición con la práctica inexistencia de esta vía de impugnación en el ámbito del contrato de obras, derivada lógicamente de los diferentes umbrales de acceso a este recurso especial fijados en el artículo 44 LCSP.

- **Actos impugnados**

Los actos impugnados en función del tipo de acto recurrido se repartiría del siguiente modo:



En el año 2020 las adjudicaciones recurridas fueron **86**, las exclusiones **71** y los recursos sobre pliegos **77**.

- **Medidas cautelares**

Respecto a los recursos interpuestos en el TACGal en el 2020, el porcentaje de las medidas cautelares serían del 28,57%. Se adoptaron las medidas cautelares solicitadas en 72 de los 252 recursos.

Sobre estos datos debemos apuntar que con efecto desde el 01.12.2019, se aprobó el acuerdo de no adoptar resoluciones de mantenimiento de suspensión en los recursos especiales en materia de contratación interpuestos contra actos de adjudicación (<https://tacgal.xunta.gal/acordos.html>). Este acuerdo reduce notoriamente la adopción de resoluciones de suspensión cautelar en recursos contra la adjudicación de la licitación, ya que opera automáticamente la suspensión establecida en el artículo 53 LCSP.

- **Multas**

El artículo 58.2 LCSP recoge:

“2. En caso de que el órgano competente aprecie temeridad o mala fe en la interposición del recurso o en la solicitud de medidas cautelares, podrá acordar la imposición de una multa a su responsable.

El importe de la multa será de entre 1.000 y 30.000 euros y su cuantía se determinará en función de la mala fe apreciada y del perjuicio ocasionado al órgano de contratación y a los restantes licitadores, así como del cálculo de los beneficios obtenidos.

El importe de la multa impuesta se ingresará en todo caso en el Tesoro Público.

Las cuantías indicadas en este número podrán ser actualizadas mediante orden del ministro de Hacienda y Función Pública.”

En el año 2020 el TACGal se vio en la obligación de imponer dos multas, por estar en el supuesto establecido por el legislador al respecto, las cuales, de no ser abonadas, fueron remitidas a la Agencia Tributaria de Galicia para su recaudación.

- **Resoluciones TACGal recurridas en la jurisdicción contencioso-administrativa**

En el momento presente, la litigiosidad consolidada contencioso-administrativa respecto a las resoluciones del TACGal está en el 6,8% (excluimos los casos de inadmisibilidad judicial ad limine litis firmes o los desistimientos del recurrente a tal vía judicial). En el año 2019, esta cifra era del 6%.

- **Reuniones de coordinación de los Tribunales administrativos de recursos contractuales**

La disposición adicional vigésimo tercera LCSP menciona:

“Los diferentes órganos de recurso que se creen acordarán las fórmulas de coordinación y colaboración más adecuadas para favorecer la coherencia de sus pronunciamientos y para la unificación de su doctrina en relación con las cuestiones que sean sometidas a su conocimiento. Dichos órganos podrán, además, proponer los ajustes normativos y las recomendaciones que resulten

pertinentes para un mejor funcionamiento de los mecanismos de recurso previstos en la normativa sobre contratos públicos.”

La celebración de estas reuniones de coordinación se vio afectada por las circunstancias derivadas de la pandemia Covid-19. En todo caso, en el año 2020 el TACGal participó activamente, proponiendo temas que se consideraban de interés, en la reunión de coordinación celebrada bajo el impulso del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, al que agradecemos su realización.

- **III : Resumen actividad 2018-2020**

Finalizamos esta memoria 2020 con un resumen de los datos más importantes de los últimos tres años de trabajo del Tribunal.

1.- Por lo que se refiere al número de recursos interpuestos el Tribunal resolvió un total de 806 recursos, con la siguiente distribución anual.

2018	2019	2020
212	342	252

Observamos una evolución creciente, con un paréntesis en los meses iniciales de la pandemia del Covid-19, durante los cuales, debido a la suspensión de plazos de los procedimientos administrativos de contratación, la interposición de recursos se frenó, para volver a recuperar una línea creciente de interposición al reanudarse los plazos de los procedimientos administrativos citados.

2.- Si nos fijamos en el valor estimado total de los recursos interpuestos en estos tres últimos años, los datos son los siguientes:

Valor estimado total de los contratos recurridos

2018 891.957.758,00 €

2019 2.220.185.029,34 €

2020 2.792.116.863,00 €

Lo que nos da un importe global de 5.904.259.650,34 €.

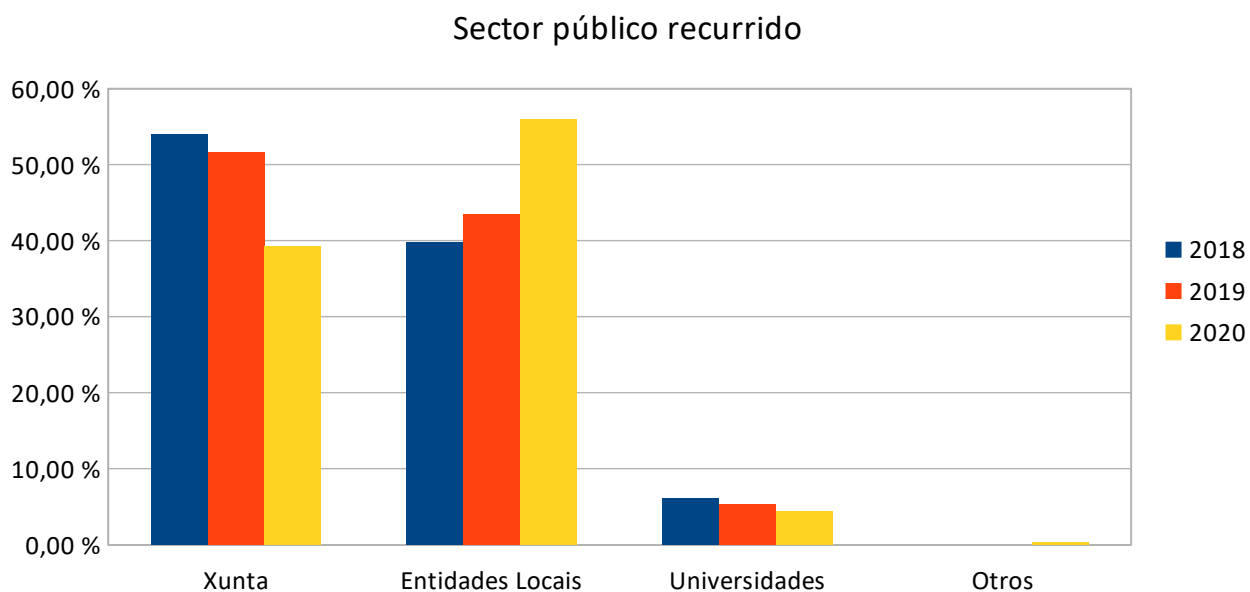
Se observa que a pesar de disminuir el número de recursos presentados del 2019 al 2020 sin embargo la cifra del valor estimado de los contratos recurridos crece notablemente.

3.- En cuanto a los tiempos de resolución por el Tribunal, nos fijaremos en los días hábiles y naturales transcurridos desde la interposición hasta la resolución :

	2018	2019	2020
Días Hábiles	12,40	12,81	12,37
Días Naturales	18,30	18,82	18,14

Observamos que a pesar del incremento en el número de recursos presentados ante este TACGal, los plazos de resolución de recursos se han mantenido uniformes durante estos años.

4.- Por lo que respecta al sector público recurrido el resumen de los tres últimos años es el siguiente:



Destaca el progresivo incremento en el porcentaje de los recursos procedentes del ámbito local en contraposición a la reducción correspondiente a impugnaciones en el sector autonómico y en las Universidades gallegas.

5.- Por último, la media resumen de los tres últimos años en el resultado de los recursos es la siguiente:

